

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 370 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

1948

SANTIAGO,

04 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 97, de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 370 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 07 y el 30 de enero de 2015, la Dirección Regional de Tarapacá envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 97 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.620.127.- (Siete millones seiscientos veinte mil ciento veintisiete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 370 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.110.256.- (Tres millones ciento diez mil doscientos cincuenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 370 de 2016;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el Anexo N° 1 de este acto, cuyo descargo resultó rechazado, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$691.168- (Seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho pesos);

7.- Que, por otra parte, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos



acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$2.073.504.- (Dos millones setenta y tres mil quinientos cuatro pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$345.584- (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en la presente instancia, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$2.764.672.- (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.-Que, teniendo en cuenta el Principio Conclusivo y el Principio de Economía Procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 370, de 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el Anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$691.168- (Seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho pesos).



ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$2.073.504.- (Dos millones setenta y tres mil quinientos cuatro pesos).

ARTÍCULO 3°.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$345.584- (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$2.764.672.- (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimiento Confirmado instancia reclamación	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ -	\$ 691.168	\$ 1.727.920	\$ 2.419.088
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 345.584	\$ -	\$ 345.584	\$ 345.584
Total	\$ 345.584	\$ 691.168	\$2.073.504	\$ 2.764.672

ARTÍCULO 5°- PAGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto referido.

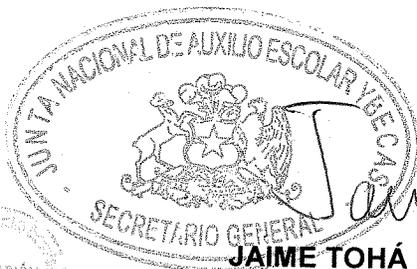
ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Reclamación";
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad de representantes legales de la empresa Comercial De Alimentos S.A., ambos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago



ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/xah

Distribución:

1. Comercial De Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Tarapacá
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas DNr
7. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 810/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **N° Resolución Notificación:** 97 **Fecha Resolución Notificación:** 04/03/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 370 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 17/08/2016

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000245	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35	12652	01		C1	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.	345.584	345.584
2015	01	2015001030	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35	12623	01		C1	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. SE CONFIRMA MULTA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.	345.584	345.584
Total												691.168	691.168	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 97

Fecha Resolución Notificación: 04/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 370

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2016

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000245	1.2-VARIABLE control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12652	01		C6	4.a			Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES, ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA, SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADO POR EL PRESTADOR, DEBIDO A QUE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SE ENCUENTRA CON FECHA DE SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS QUE DESVIRTUEN EL INCUMPLIMIENTO A SU VEZ ADJUNTA CARTA ENVIADA AL COLEGIO CON FECHA POSTERIOR A LA DE LA SUPERVISIÓN(19 DIAS DESPUES) LO CUAL NO CONCUERDA CON LO RECLAMADO, A SU VES EL ASPECTO CORRESPONDE A UNA MULTA GRAVISIMA N° 4 LA CUAL NO ES AFECTA A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	345.584	345.584
2015	01	2015000902	1.2-VARIABLE control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12749	01		C1	9.a			Rechaza		1.727.920	1.727.920
Total													2.073.504	2.073.504



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **N° Resolución Notificación:** 97 **Fecha Resolución Notificación:** 04/03/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 370 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 17/08/2016
Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000245	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	12652	01		C6	7.a	30/09/2016	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, EL PRESTADOR REALIZA UNA RESTRUCTURACION DE LA UBICACION DE LOS ARTEFACTOS, CON LO CUAL SE LOGRA OPTIMIZAR EL AREA DE COBERTURA DE LA CAMPANA, LOGRANDO CUBRIR TODOS LOS ARTEFACTOS. LO ANTERIOR QUEDA RESPALDADO CON EL CERTIFICADO N° 28, FIRMADO Y TIMBRADO POR EL ENCARGADO DEL PROGRAMA Y EL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, QUIENES ACTUAN COMO MINISTROS DE FE. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION N°1105 QUE APRUEBA MEDIOS DE VERIFICACION PARA VALIDAR SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE APRECIAR EN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS POR EL PRESTADOR QUE LOS INCUMPLIMIENTO IMPUTADOS FUERON SOLUCIONADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35-2011	345.584	0
Total												345.584	0	






Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-9

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 5.276.532

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 889, SANTIAGO
Teléfono: 29565000 - 8009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 08/08/2017 10:50 Trx: 45.680.883
Cajero: POPOVIC HERRERA IVAN WERNER

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.190	2.380

SUBTOTAL	\$	2.380
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	2.380
EFFECTIVO	\$	10.000
VUELTO	\$	7.620



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

- Gracias por su preferencia
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE
- CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES**
- Declarar detalle de contenido
 - Usar embalaje acorde a contenido
 - Declarar valor real del contenido
 - Declarar boleta de producto enviado
 - No enviar mercancías peligrosas
 - No enviar mercancías prohibidas
 - Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
 - Seguimiento envíos www.correos.cl
 - No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
 - Proporcione domicilios completos Remitente/Destinataria y telefonos contacto
- CALL CENTER 600 - 950 20 20



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS
SUCURSAL TENDERINI

Cajero: POPOVIC HERRERA
08/08/2017-10:50

USO EXCLUSIVO CORREOS

Re: LUNAEB
Envío: 1170135137342
Peso: 99gr.
Dest: SANTIAGO

OBJETOS:
 IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:
 CIBO EXPRESO

BOLSO: Moneda: _____
En letras: _____

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

REMITENTE: SR. Alberto Pentzke Reunon
DIRECCIÓN: Américo Vespucio Opiente 1341
D: Providencia Stgo FONO: _____
Res. ex: 1948 / 1952
Comercial de Alimentos S.A.

Se aceptará reclamos sin la presentación de este recibo. Col. 10171-AI-10-19125 em. F. 07-2016 - www.todocompras.cl